

DIARIO OFICIAL NUMERO 27229, jueves 2 de febrero de 1950

DECRETO NUMERO 108 DE 1950 (ENERO 18)

por el cual se reglamenta el artículo 8° de la ley 143 de 1948

El presidente de la Republica de Colombia,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 143 de 1948 autoriza al gobierno para señalar los lugares donde deban fundarse establecimientos técnicos, y para establecer preferencias relativas a las profesiones que deben ser señaladas en cada establecimiento, y
Que con base a las necesidades regionales y previo estudio técnico a los actuales establecimientos de enseñanza industrial y de artes y oficios, es indispensable establecer la clasificación de los planteles de enseñanza técnica.

DECRETA:

Artículo primero. A partir de la expedición del presente Decreto los establecimientos de enseñanza industrial y de artes y oficios que funcionan en el territorio de la Republica como Dependencia del Departamento de Educación Técnica del Ministerio de Educación Nacional, se clasificaran así:

Escuelas Medias de Artes y Oficios, con un ciclo de estudio de tres (3) años.

Escuelas Superiores de Arte y Oficios, con un ciclo de estudio de cuatro (4) años.

Institutos Técnicos Elementales, con un ciclo de estudio de cinco(5) años.

Institutos Técnicos Superiores, con un ciclo de estudio de ocho (8) años.

Artículo segundo. De acuerdo con la clasificación del artículo anterior, los actuales establecimientos dependientes del Departamento de Educación Técnica del Ministerio de Educación Nacional, se denominaran así:

Escuelas Medias de Arte y Oficio de:

Chiquinquirá (Boyacá)
Carmen(Bolívar)
Facatativa (Cundinamarca)
Istmina (Choco)
Valledupar (Magdalena)

Y la Escuela Complementaria de Varones de:

Puente Nacional (Santander)

Escuela Superior de Artes y Oficios.

Las actuales Escuelas Industriales de:

Neiva (Huila)
Santa Marta (Magdalena)
La Escuela Superior de Artes y Oficios de:
Líbano (Tolima)
La Escuela Nacional de Cerámicas de :
Carmen de Viboral Antioquia (Antioquia)

Institutos Técnicos Elementales

Las actuales Escuelas Industriales de:

Cúcuta (Santander del Norte)
Pasto (Nariño)

Y el Instituto Industrial de:

Pereira (Caldas)

Parágrafo. En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 143 de 1984, a partir de la fecha la Escuela industrial de Bogotá y el Instituto “Pascual Bravo” de Medellín, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá en 8 de Enero de 1950.

MARIANO OSPINA PÉREZ

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel MOSQUERA GARCÉS